



**RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1685 / 2025.-**

Fernando de la Mora, 18 de agosto de 2025.-

**VISTO:** El llamado por **MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCM), ID N° 471.729**, para la contratación del servicio de **“ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION”**, y; -----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando UOC N° 177/2025, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado **MCM con ID N° 471.729 “ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION”** para solicitar el dictamen jurídico de adjudicación, a fin de dar cumplimiento al Art. 218 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” y luego **DERIVAR** para Resolución de Adjudicación y Contrato de Adjudicación a Secretaria General, a fin de proseguir con las diligencias del llamado correspondiente: 1) **OBS** La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de póliza o Garantía Bancaria; 2) Los trabajos de Estudio y Proyectos de Inversión para Diseño de Obras deberán ser entregados en un plazo de 20 (veinte) días como máximo de haberse emitido la orden de servicio correspondiente, dentro del municipio de Fernando de la Mora, en la descripción de lugares que se indica, los informe se entregará en forma total, es decir plano planilla y computo métrico, la duración de los trabajos es en total 20 días; 3) La Administración de contrato estará a cargo del Arq. Román Raul Ecurra Paredes con C.I. N° 688.671, Jefe de Obras y Desarrollo Urbano. 4) Favor tener en cuenta en todas las cláusulas del contrato la Ley N° 7021/22. -----

**Que**, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas Técnicas para la contratación directa realizada en fecha 30 de julio de 2025 por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.-----

**Que**, Conforme, a la calificación Legal del llamado bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional, establece cuanto sigue: Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. -----

**Que**, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 30 de julio 2025, textualmente **CONCLUYE**: que conforme con los criterios de evaluación y el sistema de puntos de la Propuesta Técnica, establecidos en la Carta de Invitación, el Comité de Evaluación concluye que el oferente, **CARLOS ALFONSO MOLINAS AYALA**, cumple con el puntaje máximo establecido por la Convocante, obteniendo un puntaje de 100 (cien) puntos y en consecuencia, se recomienda realizar la Apertura de la Oferta Económica del citado oferente, teniendo en cuenta que superaron la evaluación técnica, a fin de proceder con la respectiva evaluación.-----

**Que**, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen N° 46 de fecha 05 de agosto de 2025, emite su parecer mediante la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección sugiere: resolución mediante, la **REALIZACION de APERTURA DE LA OFERTA DEL OFERENTE” Carlos Alfonso Molinas Ayala”**, para la siguiente de evaluación, salvo mejor parecer del Sr. Intendente.-----

**Que**, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el **Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala** ha proclamado como **Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central**, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2021-2025**, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año **2026**, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.-----



**MUNICIPALIDAD DE  
FERNANDO DE LA MORA**

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

**RESOLUCIÓN I.M.F.MN° 1685 / 2025.-**

Fernando de la Mora, 18 de agosto de 2025.-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA  
RESUELVE:**

**Art. 1) APROBAR la realización de APERTURA DE LA OFERTA DEL OFERENTE** del llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (M.C.N.), con ID N° 471.729 “ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION”, del Oferente CARLOS ALFONSO MOLINAS AYALA con RUC: 1523819-9. -----

**Art. 2º) NOTIFICAR** al Oferente CARLOS ALFONSO MOLINAS AYALA con RUC: 1523819-9., a fin de participar de la Apertura de Sobres de Precios del llamado a MCN - Menor cuantía nacional “ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION”. -----

**Art. 3º) REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.-----

**Art. 4º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

  
**Dra. NILSA SÁNCHEZ VERGARA**  
Secretaria General  
AR/NS/mp

  
**Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA**  
Intendente Municipal